

Puebla de la Calzada Año de 1865

Libro de acuerdos

Son Concejales por orden numerico

D. Pedro Guando Navo	Alcalde Primitivo
D. Juan Gargera Gaviña	Alcalde 1.º
D. D. Cort Gaviña Aparicio	D. 2.º
D. D. Antonio Maria Ruigo	Alcalde 1.º y Jefe de Justicia
D. Juan Morba	D. 2.º
D. Antonio Gargera	D. 3.º
D. Juan Matto de Coca	D. 4.º
D. Manuel Antonio Sanchez	D. 5.º
D. Juan Yato	D. 6.º
D. Juancho Mazarano	D. 7.º
D. Andres Guayo	D. 8.º
D. Pedro Coca	D. 9.º
D. Demetrio Gonzalez	D. 10.º
D. Pedro Maria	D. 11.º
D. Diego Ferrero y Machado	Secretario





Faint, illegible text, possibly a header or title, located in the upper middle section of the page.

Faint, illegible text, possibly a body paragraph, located in the middle section of the page.

Faint, illegible text, possibly a body paragraph, located in the lower middle section of the page.

Faint, illegible text, possibly a signature or concluding paragraph, located in the lower section of the page.









Con esta fecha he aprobado las elecciones municipales de esa poblacion y nombrado Alcalde á D. Pedro Guisado Marco.

Teniente de Alcalde primero á D. Antonio Grijera.

Segundo á D. Pedro Casillas y Garcia.

Tercero á D. \_\_\_\_\_

Habiendo estimado bastantes las excusas presentadas por D. \_\_\_\_\_

para desempeñar el cargo de Concejaj y declarado no tener la aptitud legal D. \_\_\_\_\_

*inter y Concejales de esta villa*

*ta y cinco y un día por*

*su mañana*

*a tomar por el jurament.*

*Medida con*

*te y nueve*

*ta y cuatro =*

*Fernando*

*Nota - Los individuos que han sido citados por perpetuidad los individuos del Ayuntamiento actual y los que han de reemplazarles el primero de suero por suino.*

*Fernando*

serán Concejales de esa poblacion  
el bienio próximo

D. *Piero Meora*  
D. *Antonio Ayala*  
D. *Piero de Boca*  
D. *Antonio Goveja*  
D. *Demetrio Gonzalez*  
D.  
D.  
D.

juntamente con los que lo eran en  
el bienio anterior

D. *Antonio Maria Luigo*  
D. *Juan Borba*  
D. *Antonio Grajera*  
D. *Juan Alberto de Boca*  
D. *Manuel Ant. Sanchez*  
D. *Juan. co. y. Jerto*  
D.  
D.

Dios guarde á V. muchos

años. Badajoz 22 de Diciembre  
de 1864

E. de Capelantegon



2  
8  
delos Concejales  
constante de esta villa  
intermista y cinco y  
sus para y un día porine  
las nueve de su mañana  
consistoriales a tomar po  
por previo el jurament  
municipal. Halla con  
cabada veinte y nueve  
intermista y cuatro =

de constitucional de Puebla de la Cabrada,

Digo Ferrer

Nota - Los el mismo día han sido citados por perpetuidad  
los individuos del Ayuntamiento actual y los que han de  
emplazarles el primero de suero porosino.

Ferrer



*Avila y Compuftau la anterior de*



perio con vista al Alcalde Consistorial y Concejales  
 q' han de constituir el Ayuntamiento de esta villa  
 en el Dia de sus ochoscientos sesenta y cinco y  
 sus ochoscientos sesenta y seis para q' en el dia proximo  
 de buero proximo a las nueve de su mañana  
 se personen en las casas consistoriales a tomar po-  
 sion de sus respectivos cargos previo el juramento  
 q' establece el Reglamento municipal. Alcaldia Cons-  
 titucional de Puebla de la Obra de veinte y nueve  
 de Diciembre de mil ochoscientos sesenta y cuatro =

*Cristóbal López*

*Diego Forriño*

Nota - En el mismo día han sido vistos por perpetuidad  
 los individuos del Ayuntamiento actual y los q' han de  
 reemplazarles el primero de buero proximo.

*Forriño*



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*





Instalación de la Fuente

En la villa de Puebla de la Calzada a 10 de





y como contestaron si juro, le fue entregada su  
 reputacion y el baston jurisdiccional.  
 Dijo quando el nuevo Sr. Alcalde recibio el mismo  
 juramento a los Alcaldes, y demas concejales con  
 señal ceremonial y contestando todo a firmativamente  
 se dio por terminado el acto declarando dicho Sr.  
 no admitido el Ayuntamiento con la protesta de sus  
 Sr. juramento a D. Donc. Jara de los que no  
 ha concurrido al acto por hallarse ausente que  
 go que agree y sueldo que se de cuenta de esta  
 feta al Sr. Gobernador de la Provincia en la  
 forma prevenida en el artículo cuarenta y ocho  
 del citado reglamento y de todo certifico =

	Don Cristóbal Zamora		Alonso M. de Coca
	Manuel Sines		Felice Canillas
	Juan Borba		Gonzalo Gargu
	Juan Castillo		Antonio Gargu
	Pedro Luis		Juan Matto de los
	Pedro Guisado		Manuel Gargu
	Andres Largo Guisado		Pedro de Coca
			Sancho Bajarca
			Diego Ramirez



Junio del 2º de  
Año: - - - } en la Villa de Puebla de la Calzada á las 8

horas de suel delocinto, Junta y cinco, la sesión que  
hubo y congregada el Mueso, Ayuntamiento, instalada  
do el Mueso del corriente, se constituyeron en las sa  
las consistoriales, en sesión para dar cumplimiento á  
los artículos 88. 81 y 82 del Reglamento Municipal  
y adoptar otras disposiciones, de urgente necesidad de acuerdo  
previamente á ella en la forma siguiente

El acuerdo del  
Consejo de Badajoz  
para - - -

Habiendo presentado el Consejo el Sr. D. Mateo para  
de cuya que al instalarse el Ayuntamiento se halla  
ba ausente, el Sr. Presidente le dio conocimiento de su  
elección y en seguida le recibió juramento bajo la forma  
la siguiente: jurar por Dios y por los Santos Evangelios  
guardar y hacer guardar la constitucion de las Cortes  
y las leyes, ser fiel á S. M. D. N. S. P. y con  
ducir, hacer y cumplir en el desempeño de nuestro car  
go, y concurriendo á juro, dicho hacer recibio el Sr.  
D. Mateo; Dios y la patria y juro á lo demandado  
y concluida la ceremonia tomo asiento

Juramento de C.  
2º de Junio de  
DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ

Seguidamente el Sr. Presidente recibio juramento á D.  
Mateo Mateo Anigo suplente seguido de Juan de  
par. etc. cuya diligencia no tuvo efecto en primer



no del corriente por hallarse ausente y lo verificó en  
esta forma: Jurais guardar y hacer guardar la  
constitución y las leyes y ejercer fielmente nuestro car-  
go<sup>2</sup> y cumpliendo se hizo, se dio por terminada  
la diligencia por iniciada del Sr. Señor que de este par-  
ticular se emitirá certificación al Jefe de  
primera instancia del partido y que se pase oficio  
al de Paz desta Villa para que lo ponga en posesión  
de su cargo.

Lectura de }  
la Ley y regla } De Leyes en una clase la ley orgánica y de atribuciones  
nuevo - - } del Ayuntamiento fecha 8 de Mayo de 1845 y su regla  
nuevo de 16 de Setiembre de quinientos años de un y once  
sido queda la Corporación entera

Quálites }  
de día para las } Considerando el Ayuntamiento que es bastante una se  
sesiones ord. } Non semanal para el despacho de todos los negocios que  
puedan ocurrir sin perjuicio de celebrar las extraor-  
dinarias que fueren necesarias y teniendo presente  
lo que sobre el particular previene el artículo cin-  
cuenta y ocho del Reglamento acordado por unanimi-  
dad de las sesiones ord. los Domingos al pre-  
sente que se ponga unocinientos y el  
Sr. Gobernador





Sorteo de los nombres } en seguida y de conformidad con las disposiciones  
 jales . . . . . }  
 mes del actiulo octava y uno del reglamento Municipal y de la Circular N.º 352 inserta en el Boletín oficial del día de Diciembre de 1867 que ordenan la suerte por el orden numerico que deban ocupar los regidores, en trante se acordó la celebracion del acto y en su consecuencia se inscribieron los nombres de los siete concejales nombrados como de una vacanteada en otra, tanta, udula, que enrollada se introdujeron en un globo acordando el Ayuntamiento que el mismo orden correlativo de la eleccion sea aplicable al individuo que continga la udula; bajo esta inteligencia se dió al globo de suerte, vuelta y junta la extraccion dió el resultado siguiente.

- |                                |                |
|--------------------------------|----------------|
| D. Manuel Mejares . . . . .    | Regidor setimo |
| D. Andres Loujo . . . . .      | Id. octavo     |
| D. Pedro Lora . . . . .        | Id. noveno     |
| J. Demetrio Gonzalez . . . . . | Id. decimo     |



D. Pedro Nara - - - - - Regidor indiano  
Se determinó la diligencia y conforme se exalta  
de una circular yacitada, se colocaron todos los  
suavidos y sus respectivos asuntos por el  
orden siguiente

- D. Pedro Guiado Olasco - - - - - Alcalde Prud.
- D. Ande Gragera - - - - - Jefe de
- D. Pedro Castilla - - - - - Id. 2º
- D. Antonio Maria Ruigo - - - - - Regidor 1º y  
Indio
- D. Juan Borba - - - - - Id. 2º
- D. Antonio Gragera - - - - - Id. 2º
- D. Juan Matto de losa - - - - - Id. 4º
- D. Manuel Antonio Sanchez - - - - - Id. 5º
- D. Juan 1º Lato - - - - - Id. 6º

Y los demas por el orden del voto segun queda es-  
puado anteriormente =

Se abrauta } cumpliendo lo que ordena el articulo ochenta y dos  
de Indio - } del reglamento, se acordó nombrar el Procurador  
Indio entre los regidores y por unanimidad quedó  
elegido D. Antonio Maria Ruigo que obtiene el numero  
proprio =

Bando de } su seguida se mencionan las disposiciones adopta  
Buen gobierno } das para el bando de buen gobierno y quedaron apro-  
badas por unanimidad las siguientes





1.<sup>o</sup> Sin embargo de la protección que debe darse á la pro-  
 piedad con arreglo á las Leyes se prohibe á quien que  
 se obtenga permiso del Sr. D. D. de la Ciudad de toda  
 la Ciudad de Guadalupe en el plantío de viñas y olivos, mancha-  
 nes de la Vega y de S.<sup>to</sup> Tomás y los que bayana traba-  
 jar á qualquiera de los puntos indicados asegurarán  
 sus caballerías con sogas y estaca donde se aganda  
 no

2.<sup>o</sup> Para que los habitantes paupérrimos gocen con tranqui-  
 lidad las horas de reposo se prohibe permanecer por  
 las calles y fuera de sus casas, á todo vecino que por  
 su conducta ó impudencia ó genio rebollora pueda al-  
 terarla desde las diez de la noche <sup>en el invierno</sup> y desde las doce  
 en el verano hasta el amanecer sin perjuicio de que  
 el Alcalde comuda permisos después de dicha ho-  
 ras y prohiba antes de ella á quienes y cuando lo  
 creare conveniente

3.<sup>o</sup> También se prohibe la venta de vino y demás  
 bebidas espirituosas en los cuartos públicos  
 los comarcas raras de los concheros desde la  
 ocho de la noche en adelante en los días festivos  
 y en los de trabajo desde las ~~once~~ <sup>once</sup> de la noche en el  
 invierno y desde las nueve en el verano.



4.<sup>a</sup> Se prohíbe igualmente que cuando los frutos bayen  
ala Iglesia se agrupen á las puertas interceptan-  
do su entrada y el que se cologuen fuera de cancel  
evitando de distribuirse por un camino de socorro  
ala diócesis

5.<sup>a</sup> Por el perjuicio que causa á la salud publica se pro-  
híbe la permanencia de esteros en las calles por mas  
tiempo que el de veinticuatro horas

6.<sup>a</sup> Por la misma razon se prohíbe la venta de car-  
nes mortuarias sin que previamente han sido asi-  
das y declaradas sanas por el Chuspator nom-  
brado al efecto

7.<sup>a</sup> Tambien se prohíbe á los niños el uso de la honda  
y tirar piedras tanto en campos como en las calles  
y para evitar este vicio tan generalizado, se haun res-  
ponsables á los padres, Abuelos y tutores y se encar-  
ga á los maestros de instrucción primaria que vigilen  
y eduquen á sus alumnos

8.<sup>a</sup> El juego de bolfo, el de la maná y lane y todos los de  
mas prohibidos por las leyes se perseguiran y  
castigaran con arreglo á las mismas; asi como los de  
chapas y otros que desacreditan las personas arruinan



las familias y promueve dignitos y trascenden-  
tales continuada

9.º Fido veino que no bido de la caridad admitta en sus ca-  
sas y pagara por uno o mas noches a alguno fo-  
rastero o mendigo, queda obligado a dar cuenta inme-  
diatamente al Sr. Alcalde.

10. Se prohivie a los comerciantes y rebudadores de  
comestibles haer compra por mayor a los foraste-  
ros antes de que estos hayan dado buelta por el  
pueblo por espacio de un dia para que el vecino pua  
dalozgar la ventaja de precio y modicoz

11. Tambien se prohivie la permanencia en el pueblo  
por un tiempo q' el de sus dias a los jitanos fo-  
rasteros a no ser que haya justa causa para to-  
lerarla

12. Quando los veinos tengan que dirigirse a cualquier  
punto fuera de la poblacion lo verificaran por  
camino conocido sin llevar caballeria ni



Altag y no por haberse ni bebido, resurrección de  
los labradores a quienes se les permitirán tranci-  
tar cuando bayan á ver sus sembranzas, pero sin ma-  
tra

12.º. Qualquiera arbitrio que necesite proveer de tier-  
ra para reparaciones y construcciones de edificios, soli-  
citara venida del Realde y este le dirigirá el  
punto de donde ha de sacarla

14.º. Se prohibe á todos los dueños de sitios inundados  
estériles que los rellenen de tierra en el termi-  
no de quince dias para evitar las sequias  
que en otros casos podrian ocurrir y al mismo tiempo  
recogian las piedras que tienen colocadas sobre los q.  
se hallan situadas en las calles, rebajando los mon-  
tones de tierra que los cierran en terminos que  
solo sobresalgan de seis u mas vara cuando mal  
medida por sucesos y cubiertas de tierra de cuen-  
ta =

16.º. Igualmente se prohibe á todos los vecinos que  
en sus propios terminos de ventoria, presenten  
al comisionado por el Ayuntamiento para el can-  
do de los rios, caberas de gorriones con objeto de mi-



vorar, ya que no pueda extinguirse, esta especie  
 tan nociva y perjudicial a la salud pública, mando el Sr. Alcalde lo deter-  
 mine como la hora fuere abarada, determine dicho Sr.  
 presidente levantar la sesión mandando que se remi-  
 ta copia certificada del bando de buen Gobierno al  
 Sr. Gobernador para su aprobación y de todo certifi-

Guinaldo *(Signature)* Canaleja *(Signature)*

Cocoy *(Signature)* Conyo Guinaldo *(Signature)* Anjo *(Signature)*

Jorobay *(Signature)* Goring Guillón *(Signature)* Muro de Coca *(Signature)*

Barrera *(Signature)* Lora *(Signature)* Yerto *(Signature)*

A. Jaques *(Signature)* Diego Ferreras *(Signature)*

Instalación de la Junta  
 Municipal de  
 Sanidad.

Día 8. En la villa de Puebla de la Obispa de...  
 Junta de Sanidad...  
 me unidos los Sr. de...  
 m... m... m...

de costumbre y encontrándose presente abun-  
 dancia de reguerruinos, se vio, los individuos q-  
 en el mismo corriente haude componer la Jun-  
 ta Municipal de Sanidad para nombrar a eje-  
 cutado por el Sr. Gobernador de la Provincia  
 de las ordenanzas, teniendose en poder, y les ha  
 conocimiento de la Circular de 7 de Julio  
 de 1808, y de los contenidos quedara  
 enterados y en consecuencia el Sr. Presidente  
 de la Junta instalada la Junta en la forma sig-  
 te

D. Pedro Luisado Otero	- - -	Madr. Mend.
D. Juan Lopez Lopez	- - -	Madr.
D. Juan Romero Trujillo	- - -	Urgench.
D. Juan Lopez Otero	- - -	Parma.
D. Antonio Fernandez Luna	- - -	Urgench.
D. Juan Castillo Oquendo	- - -	Urgench.
D. Juan Lopez Otero	- - -	D.
D. Andres Consejo Otero	- - -	D.

y queda constituida e instalada esta Junta  
 mandando dille el Sr. Presidente que se ponga  
 en conocimiento de lo  
 Sin embargo la Sesion el Sr. Presidente





dio cuenta a la corporación de las peticiones pre-  
 sentadas por Juan María Triguera y D. Florentina  
 Cañillas por la que solicitaban el cargo de  
 recaudador de contribuciones, habiendo el segun-  
 do la baja del uno por cierto en el presupuesto  
 por tal concepto señalando las instrucciones del ramo.  
 Sin embargo de que tales peticiones a juicio del  
 Ayuntamiento son extemporáneas, por la circuns-  
 tancia de no terminarse el año económico hasta fin  
 de junio inmediato, como en consideración la pro-  
 posición del cañillas como ventajosa al contribu-  
 yente y en tal concepto se hizo la observación de  
 que no habiendo causa justa para substituir al ac-  
 tual recaudador (Pascual Carrasco), este había  
 o no de ser preferido a cualquiera otro, combinián-  
 dose también en haber la misma baja en el presupuesto.  
 Distinguido este punto, se resolvió por mayoría abso-  
 luta afirmativamente desistiendo el Sr. Triguera



ante y teminte primera que ocellaron por la  
negativa. Seguidamente se hicieron compare-  
cer en el local de sesiones a Juan de San Bra-  
gim, D. Manuel Cañellas y Rafael Carracedo y  
retirándose el primero por no comparecerle  
la mandamos con base en el punto, el segundo  
dijo la proposición de verificación primera  
con la del mismo medio y después se comparó  
metri a desempeñar dicho cargo por el turno  
por 100 entre las contribuciones. La ex-  
posición de los de beneficiar los intereses de  
sus administrados y como principal objeto de  
su instituto, excepto la proposición, pero como  
Carracedo se dispuso ha hacer el mismo de  
se fue a los contribuyentes se declaró con  
favor la preferencia por mayoría absoluta  
te y quedó en consecuencia nombrado  
mandador de contribuciones, su importe que  
en el término de diez días presente la corres-  
pondiente fianza de cincuenta mil reales en  
metálico entregada en la caja de depositos  
de esta Provincia o en su equivalente en fincas

Asi quedo terminada la sesion de esta dia  
que firman sus mercedes de que yo el Señor

certifico:

<del>Guisado</del>	<del>Yraguena</del>	Benarrosa	Casi Clab
<del>Conyo Guisado</del>	<del>Castro</del>	Maria de Luna	
Yraguena	Lora	Diego Ferrnandez	

Sobre firma del Mandador

Dia 15.º en la villa de Puebla de la Calzada a quinze de  
 Mayo de mil ochocientos y unta y cinco hallan  
 don los Señores de Ayuntamiento que suscriben  
 unuadoz reunion ordinaria en sus salas ca  
 pitulares, el Sr. presidente hizo observar  
 la corporacion que habia trascunido el tiem  
 po conuuido al mandador de contribuciones  
 Masael Carrasco para puxtar la fianza auer  
 dada en la anterior reunion; en su virtud co  
 mo quiera que fuese de bastante entidad





por su caracter de administrativo y econo-  
mico en pro de sus administrados, en de-  
cision que se hiciera lo perer por un  
tiempo la decision del asunto; pero no ob-  
stante si indietamen hacia guerra y es ad-  
misible previa unanimidad de la corpo-  
racion pudiera prorrogarse el tiempo por  
un solo dia mas para que en la mañana  
haya sin consideracion, de equiva alguna  
haga suunter la ptancia pedida a unyo  
efecto se le hara, aber. La Municipalidad  
comotora la manifestacion de su precedente y  
por ello nada tuvo que impugnar a sus  
asertos y pueste en su consecuencia la comen-  
pondinte a quiscencia firmando la de quey.  
el cerno certigio: Estado - tuvo - rovale -

Quisado (Garcera) Bizarro Anillar  
Longo Quisado Estuigo Maria de Coca  
Jorgua Diego Contreras





Memoria de Mandador

Extraordinaria  
del 16...

En la villa de Puebla de la Calzada a diez  
y seis de mes de mil ochocientos veinte y cinco, por  
Mandado de Ayuntamiento que suscribe, se reunieron  
en sus casas capitulares, previo citación anterior  
y toque de campana en el mismo con el fin de de  
liberar sobre la persona a cuyo favor ha de ma-  
ner el cargo de mandador de contribuciones y de  
depositario de los fondos de esta propia, en su ori-  
gen y el señor de dicha corporación vice ob-  
servar a la misma que Rafael Loureiro actual  
mandador y depositario, según noticia, había re-  
cibido de su Abogado defensor, aviso para que se  
presentase inmediatamente en Juicio, por causa  
cuencia de cuenta, diligencia criminal, que se le  
siguen manifestandome al tiempo mismo para  
que lo llevase a la Municipal, que asista a lo  
indicado y a la escuela proroga que se le hacen



vidos para poner la fortuna enjida, no le  
fue conpaner hoy al objeto indicado y  
se le tiene advertido, pero tanto insiste en soli-  
citar de la Corporacion se le porroque el tiempo  
por sus u' obediencia mas. El cuerpo Municipal  
por el deservimiento la usigencia de Carrasco califi-  
candola de pertinaz y abusiva y unanimenen-  
te acordaron de lamar vacante dichos cargos co-  
mo quedan desde hoy.

El Sr. Presidente hizo llamar la atencion de los  
Concejales y manifesto a los mismos si proveya  
que su autoridad se encargara de efectuar la selec-  
cion facultandolo para abdicar o relegar en  
persona apta que desempeñe ambos cargos. El  
Municipio no teniendo que objetar nada en contra  
de lo manifestado por el presidente, no hablo-  
ni con veniente en prestarle su conformidad; y es-  
te atendida a la aquiescencia de aquel, se obliga  
a responder de cualquier suceso que aparez-  
ca en los fondos q' se recauden y custodien por



el delegado q. nombre en virtud de la autoriza-  
cion concedida cuya mandatoria hacia prohibien-  
do por espacio de su trabajo el uno por cien-  
to de todas las contribuciones q. mande segun  
lo acordado en la sesion del ocho del corriente y  
firmar sus mercedes de que yo el Señor certifi-

co = Guisado (Guaymas) Emilio

Yorls G. Guaymas Sanabria

María de los Angeles Amigo

Diego Ferrin

Demolicion de la casa curial y su  
reconstruccion y propuesta de peñon y murallas

Sesion del 22. En la villa de Puerta de la Cabrada a veinte  
y dos de Mayo de mil ochocientos, sesenta y cinco  
reunida los Señores de Ayuntamiento q. asistieron a  
su casa consistorial como lo ha de costumbre  
el Sr. Presidente manifestó a sus mercedes q.  
la casa donde se hallaba situada la antigua  
curial se encuentra en estado ruinoso y que





situacion habia sido denunciado repetida,  
mas por lo mismo mas proximo a la misma  
y consultado a la corporacion su aserto por q. por  
la misma habia sido reconocida, con anterioridad  
no obstante dicho tenor dispuesto q. en el  
acto fuese reconocido por los maestros, Alcaide,  
q. lo fuese tambien por el ayuntamiento, como en  
efecto asi se ejecuto y deliberando estos en juramen-  
to al estado en que se encuentran, con es-  
persion a causar algunas degravias acordó la  
municipalidad por unanimidad desde luego  
le procedien a su demolicion.

Acto seguido y asiendi llegada la época del com-  
bramiento y proximo de pesito repartidores  
q. han de ejercer ese cargo por el tiempo fuesen  
en la instrucion se leyó la circular de Admón  
prial de N. P. de esta provincia fecha diez y  
siete de Mayo de este año en virtud de la qual  
señalando la corporacion acordó q. se  
proceda a la eliminacion de los q. debidos a continuacion  
han sido nombrado concejales y suplentes del  
Purgado de N. P. de los q. por haber servido el  
tiempo de su ejercicio, asi se verifico quedando eli-  
minados desde luego D. Andres Gagera y D. Pedro





Quisados D. Andres Goyis D. Pedro Coca D. Iba  
 tes Parco Anuio D. Don Gregorio Molano y D. Ju  
 an Sampedro este Ayuntamiento y aquellos vecinos que  
 dando reducido a siete el numero de los q. sean  
 de continuar funcionando como tales juratos y  
 como D. Francisco Goyas, D. Miguel Maestro  
 No D. Blas Martin D. Amador Cabo y D. Juan  
 cho Cupido de esta localidad, D. Juan de Coca  
 y D. Alonso Pro de Wang y Fuente del Maestro  
 Practicada esta operacion se procedio al nombrar  
 unido y propuesta en termin de los q. tres sea de  
 nombrar el Ayuntamiento y cuatro de la Admi  
 nistracion teniendo efecto en esta forma

Provincia de Badajoz Ayuntamiento de Puebla de la Calte.

Num. de Concejales q. por la ley corresponde a este pobl.	14		
Aritm. que se q. debe haber	} Vecinos	15	
		} Forasteros	3
			<u>14</u>
de los q. continuan		7	
Men de los q. cesan o deban renovarse		7	3
		<u>14</u>	<u>10</u>
			<u>4</u>
		<u>14</u>	<u>24</u>



Este Ayuntamiento en uso de sus facultades



nombrar los individuos siguientes =

Comunidad

Cuota de contribucion  
p. pagar en este año

- Deste pueblo - D. Pedro Sag. Garcia -
- Idel - - - D. Juan Garcia Ruiz -
- Men de idos - D. Juan Ortiz -

Para suplentes

- D. Mateo In. Carrion -
- D. In. Frayra Sanchez -

Propuesta triple q. sea esta supunt. a la Adm. de  
instruccion provincial de Hacienda publica para  
q. esta elija los peritos q. le convenga y los nombre

Para punto

- Deste pueblo - D. Juan Pico
- Mus - - - D. Juan Furman Labado
- Idos - - - D. Manuel Pineda

Segunda Bateria

- Idos - D. Amalio Frayra
- Mus - D. Pedro Sag. Pico
- Idos - D. Diego Frutuoso

Tercera Bateria

- Mus - D. Fernando Melender
- Idos - D. Ant. Barbaño
- Idos - D. Ant. Fernandez

Cuarta Bateria

- De Lobos - D. Ant. Coca
- De castiños - D. Ant. Marcon
- Comerzanos - D. Pedro Garcia





Para suplentes

1ª. Cerna

De este pueblo — D. Diego Carballo —

Y de — D. Mateo Carrero —

Y de — D. Manuel Pico —

segunda Cerna

Y de — D. Lorenzo Garcia —

Y de — D. Santiago Moya —

Y de — D. Juan Esteban Carrero —

Asi termino la sesion mandando la corporacion de este segundo y ultimo particular se haga copia certificada y firmada por la misma se remita a la Dnion de Hacia pública para que haga la eleccion que correspondiere de todo certifico —

Pedro Guizado

Amilob

Asi Guagere Amigo

Conyo Guizado

Macedo Coca

Diego Ferrin

Instalacion de la Junta de Beneficencia

El dia 27 de Enero de 1880 en la villa de Puebla de la Calzada a las 11 de la noche de dicho rebociento y en virtud de



DIPUTACION DE BADAJOZ



hallándose reunidos en sus casas consistoriales los  
 señores de Ayuntamiento que suscriben asociados de  
 D. Eugenio Garcia Barrio, D. Amable Pajaron, D.  
 Antonio Maria Anigo, D. Juan Lopez Anigo  
 D. Juan Castillo y D. Manuel Pinos, vocales nom-  
 brados por el Señor Gobernador de la Provincia p.  
 constituir la junta de Beneficencia respectiva  
 a esta Villa segun consta por orden de dicha  
 Superioridad fecha 23 del corriente que les fue  
 integramente leida de cuyo contenido quedaron  
 unos y otros de bidamente inteliguidos; en  
 su virtud la corporacion declaro instalada men-  
 tionada junta sin oposicion de especie alguna  
 y firman sus mercedes de que certifico =

Quisado

Andrés Guayma

Juan Pajaron

Antonio

Concepcion Guisado

Alonso de Coca

Coca

Diego Ferrer



Este dia no se reunió el Ayuntamiento





por que careció de negocios que dilucidar  
certifico.

Ferrero

Día 12 } Este día se reunió la corporación que  
ocupó en la formación del Militamiento de  
Moros cuya acta obra original en su expen-  
diente respectivo de que certifico =

Ferrero

Día 19 } Este día no hubo sesión por que la mun-  
icipalidad carece de asuntos en que ocu-  
pare y certifico =


Ferrero



Día 26 } hueste día no hubo sesión por q' la ausencia  
salida casual de negocios de q' ocuparon de que  
certifio =

Ferreras  


Día 5 de } hueste día se reunió el Ayuntamiento y se trató  
Novo - } de la rectificación del Ayuntamiento de moros  
cuya acta obra en el expediente respectivo, y certi-  
fio =

Ferreras  


Día 12, 19 } huestos días se reunió el Ayuntamiento con  
26 de Abril } el mismo objeto que expresa la nota que an-  
tecede cuyos respectivos actas, obran en el ex-  
pediente de su referencias de que certifico =

Ferreras  




Examen y aprobacion de los presupuestos

Extraordinaria } de la Villa de Puebla de la Calzada a  
del 27 de Mayo }

veintisiete de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco, estando en sesion extraordinaria el Sr. Ayuntamiento que suscribe, por el Sr. presidente se presentaron los presupuestos de gastos e ingresos para el año economico de 1865 a 66.

El Ayuntamiento los examinó con la escrupulosidad de bida partida por partida y observó el primero ó sea el de gastos asciende a 28907.<sup>rs</sup> y el de productos líquidos a 6184 resultando por consecuencia un déficit de 22723 reales.

Acto seguido se procedió a su discusion tambien partida por partida y por unanimidad quedó aprobado tal como se presenta acordando

que si en el futuro mismo que para cubrir dicho déficit se propongan arbitrios en una de las ramas inmediatas para la que se va a cita





los con la debida autentificacion los mayores son  
 siguientes en numero duplo al de conuefales  
 y quitoz presupuestos se pongan de manifiesto  
 en la tierra segun se tiene prebendo en  
 yacirera, tancia se auditaia por autentificacion  
 que obrara el premio a continuation (para  
 obra) antes de reunirlos a la aprobacion. Si  
 lo acordaron dichos señores de of. certifico =

Guisado   Comillas   
 Gragua  Domingo  Consejo Guisado   
 Vertoso  Maco de Coca   
 Coca  Diego Toranzo 

Informe al Gobernador  
 sobre cuando la categoria del Purgado del P. Instancia

Extraordinaria } en la villa de Puebla de la Calzada a  
 del 1.º de Abril }

El día primero de Abril de mi Colegiatura, se  
 reunió el Ayuntamiento constituido  
 por el Sr. D. Juan y cinco señores el Ayuntamiento constituido  
 para celebrar sesiones extraordinarias  
 de acuerdo con la misma para celebrar sesiones extraordinarias  
 de acuerdo con la misma para celebrar sesiones extraordinarias  
 de acuerdo con la misma para celebrar sesiones extraordinarias







Mas hacia  
 Noua lailla sale de mayores contribuyentes citados con anti  
 cipacion de los males solo concurrieron los que aluan  
 que se anotaron; por el Sr presidente se declaro abier  
 ta la sesion y se dio lectura de una orden del Sr  
 Gobernador de la Provincia fecha Veintituna de  
 Mayo ante provincia relativa a que por la corpo  
 racion Municipal y asociados se remita un lan  
 go y razonado informe sobre si es o no conve  
 niente elevar a categoria de termino el juzga  
 do de primera instancia de Merida: bien tiene  
 seguida la Municipalidad y asociados y con vista  
 de la Real orden de trece de Julio de mil ochos  
 cientos treinta y cuatro se acuerda en el deber  
 de informar lo siguiente = 1.º que el partido ju  
 dicial de Merida, se compone de veintitatro mu  
 nicipios que arrojan una poblacion de mas de trece  
 mil cuatrocientas almas, distante algunos de la ca  
 pital de partido cuatro leguas, muchos tres, otros  
 dos y solo dos una siendo la situacion del terri





torio que el mismo comprende mas de treinta y cinco  
leguas en su perimetro o ambito irregularissimo.

2.º que la cabecera de partido segun datos estadisti-  
cos consta de unos mil quinientos tres habitantes,  
de parroquia 3, dos Hospitales, Provincial, y ca-  
nel de partido en muy buen estado con tribunal  
eclesiastico siendo de no poca importancia su in-  
dustria y comercio y de bastante su agricultura.

3.º Jultimamente que dicha cabecera de partido es un  
punto central y crucero de nuestra caudera, general  
la mas importante de la provincia de Estremu-  
dura, una de las 4 Estaciones de la Ma'jesta de Ci-  
dad Real a Badajoz, espere que muy en breve ha-  
dran a saludarla tan Comodoro, de la linea  
Vitis - Estremena conuida ya y en sus transi-  
y atendida la importancia de la poblacion, salu-  
elegidos por el partido dos diputados provinciales y  
por la misma raron ofus trabajos inoportables  
y ruidos a Juzgado principalmente en lo cri-  
minal: que ademas de la importancia de ca-  
bera de partido, ciudad que tanto monumento



de gloria y antigüedad en su memoria y tan  
honroso lugar como la Historia en sus pa-  
ginas segun los adelantos y acontecimientos  
del siglo esta llamada a ocupar un lugar  
preferente y distinguido en la provincia. Por  
todas estas consideraciones, que esta corpora-  
cion que se halla adornada en su ciudad  
por las circunstancias que exige la Real  
ordenada y segun ellas deja la Municipal-  
idad y asociados a la alta ilustracion de  
la resoluciones sobre si es o no conveniente q.  
el juzgado de primera instancia de la  
misma hoy de ascenso, se lebe a la caligo-  
ria de termino. Asi lo acordaron y firmaron  
dichos señores, previniendo que de este acta  
se remita certificacion al Sr. Gobernador de  
la Provincia vacuando en el informe que se  
señora en la misma en su citada orden y de todo  
yo el Sr. secretario =

Guisado
Garcera
Comillas
Maceda de Echa  
Amigo
Consejo Guisado  
Garcera
Cocato
Digo Amigo





Día 2 } En este día aunque se reunió el Ayuntamiento,  
se ocupó en la celebración del sorteo de usos, por  
el Reglamo ord. del Genio cuya cota obra  
original en el respectivo expediente de J. Justicia

F. J. J. J.  
Ambrosio de guarda auxiliar  
del término

Día 9 } En la villa de Puebla de la Calzada á un  
rededor (de un redondeo), unta y una  
estado unido, en sesión ordinaria la tria  
destacada, de la misma y (presidencia) Ma  
yores contribuyentes y al margen se avista, el  
Sr. Presidente hizo conocer, usando de la pala  
bra, ala corporación la necesidad apremiante  
de establecer un guarda mas con el caracter de  
auxiliar al del termino o rural con objeto  
de evitar con mas facilidad los daños que en  
lo sucesivo aparecen en la sementera y long.  
alo presente existen experimentando aunque  
en pequeño pudiendose en caso de ser aceptada la  
proposición remunerar esta clase de ser





lo con cuatros reales, dicias q' podran satisfi-  
 cerse del fondo de espiga, toda vez que los pro-  
 pietarios de esta especie son los que ban a me-  
 recer el beneficio; y que en sus uniones deberen  
 durar hasta todo el mes de julio empesam-  
 do desde el quince del corriente.

El Ayuntamiento y asociados aceptaron  
 con beneficencia proposicion y una unimes-  
 mente conformes la aprobaron de plano.  
 Seguidamente entraron en discusion sobre  
 la persona q' habia de desempeñar dicho  
 cargo y despues de una brebe discusion luvie-  
 ron recien su nombramiento en favor de Juan  
 Barril de esta vecindad, sujeto de prome-  
 dad, diligente. Asi lo acordaron y firmaron  
 el certificar -



*Alcalde*  
*Alregente*  
*Quayra*

*Hora*  
*Cancler*  
*Morales*  
*Diago Ferreras*







...similitud: que en esta pueblo solo es aceptable para la mud-  
 eruando Muder  
 ...de la ... el medio del ...  
 ...ultimo de los ... que ... el ...  
 ...de la ... y ... que armoniza la ...  
 ...en la ... de ... y  
 ... y como tal ... con ...  
 ... por que la ...  
 ... de que la ...  
 ... no ... el ...  
 ... en la ...  
 ... no pueden ...  
 ... en esta ...  
 ... que los ...  
 ... en los ...  
 ... del ...  
 ... y con ella. Por  
 ... la ...  
 ... la ...  
 ... a la ...  
 ... y para que se  
 ... en caso ...  
 ... a los ...  
 ... del ...  
 ... el ...  
 ... que se re-  
 ... de la ...  
 ... = NO Vale =  
 ... = Vale =

Ciudad de Trujera  
 Trujera  
 Carillas  
 Hacia de Coca  
 Digo Trujera





Ordinaria } Ayuntamiento de Badajoz

del 16 de Ato.

En la Villa de Puebla de la Calzada a diez y seis

D. J. de Novas

Alcaldes de Ato. de unil. reboinco, cuenta y cinco, estando en

en J. de B. B. B.

el día de hoy, con ordinaria los tres que suscriben como tales

Sancti Spiritus

Juan S. de M. del Ayuntamiento de esta villa de

Juan S. de M.

los mayores contribuyentes que al margen se avotan con

Sancti Spiritus

que han concurrido de los veintiocho que fueron en esta

Juan S. de M.

en el día de ayer, el Sr. presidente D. Pedro Guina

de D. Juan S. de M. que del presupuesto ordinario

del Ayuntamiento de esta villa para el ejercicio del

año económico de 1865 a 66 aparece un déficit de

22,753 r. \$ y en consecuencia se estaba en el caso

de proponer a V. E. para cubrirlo; al efecto se dio

señala de la Real orden de 15 de Setiembre de 1867.

la de 30 de Julio de 1869 y las demas que tratan sobre

la materia y abierta la discusión, despues de declararse

terminada se acordó por unanimidad proponer

los siguientes =

Cargos Ordinarios P. \$ cont.

El 10 % sobre el cupo de la contribución

territorial - - - - - 7820 - - -

El 5 % sobre las cuotas de tarifa m. l.

Industrial - - - - - 1200 - - -

9520







	9/20
El 45% sobre el cupo de la de consumo	7511
	16631

Arbitrios especiales

El producto del aprovechamiento de los derechos que los labradores quiden en el suelo de las huas que es lo que en la del año natural de 1865 calculad en 1000

El producto del peso y la medida por un año cuyo arriendo se verificara en subasta con la condicion especial de que no es obligatorio para el vecino y forastero el uso de la medida del ayuntamiento y se calcula en 4000

Total - - - - - 21,631

Y sin embargo de que resulta la falta de mil ciento treinta y reales para cubrir el déficit de dicho presupuesto, la corporacion y mayores contribuyentes se abstenen de proponer nuevos arbitrios siempre gravando a los contribuyentes por que cuenta concien tener en mayor cantidad al tener el ejercicio del presupuesto que rige por



mudas por las economías obtenidas en el mi-  
 smo y también por que el recargo sobre territorial  
 debe recibir un aumento por el que tenga el cupo  
 de la misma si se atiende al que tuvo la riqueza  
 imaginaria al formar el expediente al Ayuntamiento,  
 aprobado en el año anterior y bajo tal concepto acordó las con-  
 diciones que de con conformidad con lo prescrito en las  
 Reales Ordenes citadas, se instruyan por expedite  
 una de la propuesta de su cargo. Oficiario y otras de  
 los arbitrios locales, y se remitan a la superior  
 aprobación. Fíjase acordaron, ellos, señores de que  
 este fijo = subleuina = aprobado = vale =

Luisado, D. Juan, Casillas, Urra

Yerto, Gonzalez, Juanque

Diego Ferrer

Formación de una calle

Sesión del 23 de la Villa de Puebla de la Cepeda a veinte y tres de  
 Abril de mil ochocientos treinta y cinco, estando en sesión  
 ordinaria los señores que suscriben como síndicos  
 del Ayuntamiento Constitucional de ella, se hizo votar  
 por el 1.º Expediente que se habían presentado varias  
 solicitudes impidiendo la correspondiente licencia por





ra Dificil Casado en el terreno que se halla vacante entre la  
 Calle Compañia y Cruz y por consiguiente habia necesidad  
 de saber si dentro del mismo como inutil para otros usos  
 convendria formar una Calle que ampliasse la poblacion, la  
 diese mayor forma y aumentase la figura Urbana. To-  
 mada en consideracion la judicacion se discutio, y estando  
 lo suficientemente, se resolvió por unanimidad opinionar  
 firmemente no solo por los fundamentos expresados en ella  
 si tambien por que se conseguia de este modo borrar  
 con los puntos que existian en dicho punto, un punto  
 una putrida vision el aire y perjudicacion notabilísima  
 la salud. En su consecuencia acordó la Compañia  
 que se abra Calle hasta Compañia de dos aceras, su  
 division de norte a Mediodia; sus primeras Casas se edi-  
 ficarian a distancia de 19. varas de los Paredes que  
 forman la Plaza de la Calle Blanca y terminarian al  
 10. varas de el Cordel de la Calle Blanca, su latitud  
 en linea recta diez varas, dejando el espacio de nueve  
 varas a cada uno de los puntos Saliente y Entrante de  
 para que puedan transitar los Carros y puente ser-  
 vidumbre a las Puertas falsas y traseras situados  
 en ellos: que con arreglo a estas indicaciones se mida  
 y trace el terreno vacante por el Alcaide de Campo  
 Alvarez, midiendo siempre de que las dos aceras  
 participen de igual terreno segun lo permite el  
 resultado de la mensura para que en las conces-  
 siones pueda fijarse la superficie en varas si me-  
 dios q. han de ocupar los respectivos edificios,  
 instruyendose al efecto el oportuno expediente en  
 donde se consignen estos datos indispensables y  
 terminado traigan al Ayuntamiento con los soli-



libertad personal y las que se presenten para  
determinar en su virtud. Si lo acordaron dicha  
sesion de que certifica =

Guisado ~~Yago~~ Bujarano ~~Canillo~~

Consejo Guisado ~~Yago~~ ~~Canillo~~

Trigo Pedrocellero ~~Yago~~ ~~Canillo~~

April 30 - En esta dia se reunió el Ayuntamiento y no habiendo oido  
ningun asunto pendiente de que ocuparse se retiraron  
sus individuos por disposicion de su presidente =

Ferreras

Mayo 1 - La sesion ord. de este dia se redujo a disponer que  
se repartiera el trigo existente en granera a los vecinos  
de la localidad, cuyo acuerdo se consignó en el libro  
de actas que se lleva con separacion para este ramo

Ferreras

Mayo 14 - Aun que en este dia se reunió el Ayuntamiento no hubo  
nada de que ocuparse de que ocuparse =

Ferreras

Mayo 21 - El Trigo se cobraba sesion en este dia porque el  
Ayuntamiento lo debia subscribir a la subasta y comata  
del ayuntamiento del trigo y restar su propiedad de  
particular que cuya dilig. se consignó en el expediente ins.  
truido al efecto =

Ferreras





Mayo 28º En este dia no hubo sesion por falta de asistencia de los individuos del Ayuntamiento a causa de su urgente ocupacion en la critica eleccion de Regad.º

Fernandez

Junio 4. Este dia se reunió el Ayuntamiento en el llaman.º y deliberacion de sus salidas y sus suplentes que han correspondido a esta villa para el Reglaje ordinario del corte que se hizo en el Reg.º de la ganaderia =

Fernandez

Junio 13. Instalacion de la Junta Municipal 1ª para formar el Censo de la Ganaderia

En la Villa de Puebla de la Obra a once de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco, estando en sesion ordinaria el Excmo. Ayuntamiento como individuo del Ayuntamiento provincial de ella, se dio lectura del Real Decreto de once de Mayo ultimo, instruccion de 23 del mismo mes y fecha para llevarlo a efecto y cumplir del Sr. Gobernador de la prov.ª fta 3 del corte susentado en el Boletín oficial del 4 del mismo a.º 64 que determina el modo y forma en que ha de llevarse a efecto el Censo general de la Ganaderia, y enterada la Corporacion acordó: f.º

se publique en la Plaza de la Constitucion segun costumbre y considerando el Sr. Presidente que el Ayuntamiento no sea sujeta de otras personas auxiliares para llevar a efecto el trabajo que se le encomienda, declaró instalada la





Junta Municipal con todo lo individual de que aquél  
se compone, y su secretario, dando cuenta de la suscita  
ción al Sr. Gobernador según previous S.S. Así lo acordan  
con dichos Señores según certifico =

Quintero      Yzagüera      Bejarano      Corillas

Consejo Juizado      Yerto      Urea

Amigo      Yzagüera      Marañón

Subasta de yerbas      Digo Fortuna

Sesión del 2  
18 de Junio)

En la Villa de Puebla de la Obispa a diez y ocho de  
Junio de mil ochocientos sesenta y cinco, estando en sesión  
ordinaria los Señores de Ayuntamiento que suscriben  
se acordó la venta del aprovechamiento de yerbas de  
suvernadero de la dicha Obispa. Leyéndose previamente  
la cédula del Sr. Gobernador de la provincia fecha  
31 de Mayo de 1863 inserta en el Boletín oficial num.  
sesenta y seis. En su consecuencia determinó; que  
con sujeción a las reglas en ella establecidas, se reúna  
ya el oportuno expediente, y para que se verifique con  
exactitud nombre por escrito de la Obispa suscrita  
con D. Manuel Piñero y D. Alonso María de Coca  
de esta Obispa, quienes previa aceptación y jura-  
mento de su cargo, manifestarán el color del aprovecha-  
miento correspondiente a la gran suda de esta de Sr.

Miguel 23 de Setiembre del corriente año hasta el  
1 de Abril del inmediato, aprobando en su declaración



cion los Sumos Intercomunicados que se exigen por dicha con-  
 ciliar de cuyo contenido se les dará inteligencia. En los  
 acordados de dicho Sumo de que certifico =

Guinaldo  Juan  José María de Lora 

Yerto  Bejarano  Diego 

### Nombramiento de Agente en la Capital de provincia

Junio del 25. En la Villa de Puebla de la Cepada a veinte y cinco  
 de Junio de mil ochocientos treinta y cinco, los Sres  
 que suscriben se reunieron en la sala conve-  
 niente para celebrar sesión ordinaria, y tratarse  
 sobre el punto delimitado. Sobre el retraso que en su des-  
 pacho experimentan algunas diligencias administrati-  
 vas, acordando de aprobar las verdaderas causas que  
 lo producen, acordaron por unanimidad nombrar  
 nuevo representante en la Capital de la provincia,  
 y teniendo acreditada su actividad y celo D. Juan  
 Leandra Campes que lo fue de la Corporación  
 en años anteriores, determinaron elevar como  
 subrogado del cargo de tal al actual apoderado  
 D.º Federico Vicente Utrero de Badajoz, dándole  
 en su buena reputación y fama, y nombrar



como nombrando para que lo substituya en su misma  
 la cargo de representante del Ayuntamiento al D.<sup>o</sup> Juan  
 Leandro Campa Agente de Negocio en la Capital de  
 esta provincia confiriendole el poder y facultad para  
 cumplir para que en nombre de esta municipalidad  
 promueva continue y termine cualquiera  
 expediente gubernativo o administrativo que se  
 hallen pendientes en la distrito oficial establecida  
 en dicha Capital gestionando en ella segun los casos  
 y circunstancias cuanto considere necesario hasta ob-  
 tener un exito favorable; para q.<sup>e</sup> haga pagar  
 en la Tesoreria, practique liquidacion, perciba y con-  
 tase cualquiera cantidad que se adeude al pueblo bien  
 sea procedente de suminisros, o bien de los bienes ma-  
 ganados en virtud de la ley de desamortizacion, a cuyo  
 efecto rogamos del D.<sup>o</sup> Federico Riera las inscripciones  
 y demas documentos que obren en su poder de la gran-  
 geria de este pueblo, haciendo que el mismo le cesi-  
 tituya el poder con que le autorizo la Corporacion en  
 diez de Junio de mil ochocientos sesenta y tres, y practi-  
 cando en fin cuanto dilig.<sup>o</sup> sean necesarias para llevar a  
 cabo que la misma se proponen; para el poder que para  
 todo o necite se mismo le doy confiere sin limitacion.  
 En la ciudad y firmamos de ley el tenor de q.<sup>e</sup> certifico =

Guisado      Yrigoyen      Lora      Mas de Lora  
 Arango      Lopez Guisado      Cocarri      Vento  
 Bayarona      Diego Ferrer





Presidencia de los Concejales suscritos en su mocion de  
granad = Ferrnino

Julio 9 y por la misma razon que se aprueba en la nota anterior  
no se renuncia el punto suficiente de concejales y no hubo  
sesion en dho dia.

Ferrnino

### Sobre el Camino del Montijo

Sesion del 17  
16 de Julio

En la Villa de Puebla de la Calzada a diez y seis  
del mes de Julio de mil novecientos sesenta y cinco, los de-  
nunciados que suscriben como individuos del Ayuntamiento  
Constitucional de ella se reunieron en los locales Con-  
vencionales de las reuniones suscritas para  
el manejo se acordaron suscritos que concurriran con  
los veinte y ocho que forman ciudad en el dia de  
ayer para votar en el de hoy sobre las proposi-  
ciones que se sirven hacer el Sr. Gobernador respecto  
a la comuna vicinal en su comunion publica, sobre  
del corriente. Leida esta, se abrio la sesion y aun  
que sobre su verdadera inteligencia se emitieron  
diferentes opiniones, se fijó por ultimo la que  
debia darse y en su consecuencia acordaron:  
Que la Corporacion esta pronta a facilitar los pro-  
cedimientos que necesite el Director de  
Camino vicinal D. Florencio Gen y Lobo en-  
cargado en su territorio expediente sobre construccion  
del camino que se indica desde esta Villa a la del

- Mayor contribuy.
- D. Juan Corbilo
- D. Juan Domingo Guinade
- D. Juan Labrador Barrera
- D. Juan Juan Labado
- Cristobal Pizarro
- Don Domingo
- D. Dns Labo
- D. Juan Don Sanabria
- Francisco Grogana





Montijo; y tambien en que las obras se realicen  
por prestacion personal; pero para ella si se abis-  
luta sujecion que S. S. se sirve disponer que se de-  
cree aprobado el Pliego de prestaciones que con  
tal objeto se le remite por duplicado en tramite de  
Diciembre ultimo; a fin de invitar a los contribuyen-  
tes y saber no solo la cantidad a que pueden suen-  
dar las reducciones para formar calculo de los sugetos  
de este fondo si no tambien para que estos se  
prestanen de la que se fija por S. S. a cada peon  
quinta y caballeria, y puedan optar por la prestacion  
o la reduccion; pero considerando que los sugetos  
de este fondo nunca podran alcanzar a satisfacer  
suficiente la mano de obra por la circunstancia  
de ser necesaria la construccion de una presicilla  
sobre el terreno de la labrilla segun resulta del  
ata de la sesion extraordinaria celebrada en 19 de Junio  
de 1864 de la que se remite copia certificada al S. S. Gobernador  
con oficio del 20 del mismo n.º 80, ni tampoco pue-  
de hacerse uso con esta aplicacion del capital de  
sugetos del presupuesto municipal por que la  
cantidad que figura en el es insignificante, deteminando  
la corporacion que de nuevo se propongan como  
arbitria para el objeto indicado los que entonces se  
proponieren y con

El sueldo en subasta del pino y la medida con las  
condiciones de que no sea obligatoria para el dueño ni  
el forastero el uso de la medida del arrendatario, cuyo  
producto por un año se calcula en cuatro mil 5.

El producto, calculado en mil 5., del aprovechamiento de  
los chopos que los labradores tienen en el suelo de las  
lomas que coligan en la dehesa ligada en la presente  
resolucion, vendida tambien en subasta





nada más a la Junta paricial las 11 de la noche el Ayuntamiento  
 con la debida separación y por su own memoria según  
 consta del acta extendida en el mismo día. Y así  
 habiendo pendiente otros asuntos de que ocuparse de  
 1.º punto levantó la sesión y de ello certifico =

Guisado  
 Gragera  
 Lora  
 Amigo  
 Comilob  
 Vitor  
 Diego Ferreras

Día 23 } Este día no se reunió el Ayuntamiento por que  
 la corporación no tuvo negocios de que ocuparse  
 y a que conste certifico =  
 Ferreras

Día 30 } Este día y por las mismas razones que explica  
 la nota anterior, nada se acordó por la pluri-  
 tud de que certifico =  
 Ferreras

Día 6 y 13 de Agosto } Estos días apenas de reunirse el







Aguntamiento, nada acordó que mereciese con  
 signarse en este libro o que tuviese que levantarse  
 acta y de ello certifico =

Tommas

Día 20 } En este se reunió el Ayuntamiento para el exa-  
 men del repartimiento de consumos y determi-  
 nando ponerlo en exposición al publico cuyo acuan-  
 do obra original en dichos documentos, de que  
 certifico =

Tommas

Sobre aprobación F. de Diego de la Cruz

Día 27. } En la Villa de Puebla de la Calzada, á veinte  
 siete de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco,  
 reunidos los señores de Ayuntamiento que suscriben  
 en sus causas consistoriales como lo han de costumar  
 he, entre otros asuntos que ligeramente se tocaron  
 y que por su escasa importancia no merecen con

signarse en acta, por cuantos tres de la corporación  
se llamó la atención sobre el aprovechamiento de  
los despojos de las bras, habiendo observado al  
tiempo mismo la necesidad apremiante de q.  
se verificara bien por subasta como se ha prac-  
ticado algunos años & bien por el común de  
vecinos, por la exposición de perderse efecto  
de lo adelantado de la época. El Sr. Presidente  
objeto la última manera de aprovecharse  
por algunos concejales se proponía toda vez  
que el expediente <sup>por la subasta y remate</sup> traido en el Gobierno civil  
de la Provincia para su aprobación, no ha tenido aun  
resolución superior; pero que a efectos de actibarla,  
pararía muy en orden a la oficina en la capi-  
tal, y en ellas haria las gestiones mas precisas  
y conducentes a la pronta resolución de referida  
documento y que en el caso de no poderla haber  
por cualesquiera circunstancia, se determinaría en  
este caso y a su regreso el aprovechamiento en co-  
mún o general por todos los vecinos; preguntado



prudente que interinamente practicaba las diligencias que dejaba expuestas, se suspendiera todo procedimiento sobre aprovechamiento a evitar la responsabilidad en que la corporación pudiera incurrir; esta aceptó la observación del Sr. presidente y no teniendo nada que oponerle, de unanime conformidad acordaron la suspensión indicada de que yo el Sr. interino certifico = V. de U. = para la subasta y remate = humedado = que = sobre sus pados = la suspensión indicada = todo vale =

José Caillabé

Antonio Gargallo

Antonio Gargallo

Juan Joaquin de Ycaza

Andrés López Quirós

José Manuel Marrojo

Día 3 - } hueste día no hubo sesión porque no se reunió el Ayuntamiento y carecer de negocio







pone de existir en esta localidad un profesor  
 de Veterinaria que debe desempeñarlo, no enuen-  
 tran reparo alguno que oponer y lo releban de  
 citado cargo haciendo recaer su nombramiento  
 en favor de D. Antonio Fernandez y Cordero  
 de esta ciudad, profesor de veterinaria á  
 quien por reglamento debe cometerse  
 toda vez que se halla en aptitud de desem-  
 peño y concurrir en el nuevo elegido la cir-  
 cunstancia de positividad física e intelectual; di-  
 poniendo las mercedes que de este acuerdo  
 se de el oportuno y respectivo conocimiento  
 para satisfacción de referido individuo y pa-  
 ra que el Inspector nombrado Sr. Fernan-  
 dez desde luego entran en el libre uso de su  
 ejercicio. Así lo acordaron dichos Señores de

que certifico =

~~Diago~~ ~~Castellano~~

~~Arigo~~ ~~Cocato~~ ~~Herto~~

Diago Fournier

Dia 17. } Deste dia no huvo reuniõ por no haberse reuni-  
do el Ayuntamiento segun certifico =

Fournier

Proyecto del arbitrio del peso y la medida


Dia 22 } En la villa de Puebla de la Calzada a veintidós de  
Setiembre de mil ochocientos treinta y cinco, reunidos en  
sesion ordinaria los señores que suscriben como individuos  
del Ayuntamiento Constitucional de ella se dio cuenta de  
la comunicacion que dirige a su presidente con fecha 13  
del corriente el Sr. Gobernador de la Provincia por la q.  
su Señoria desestima la propuesta del arbitrio del



aprovechamiento del asunto de las bras conde-  
 timo a sufragar los gastos de la construcción de una  
 fuente o sea alcantarilla, en el camino del Mon-  
 tijo sobre el corredor de la Cabrilla por conside-  
 rar los despojos que resultan de las minas de  
 propiedad particular y no poder el Ayuntamiento  
 arbitrarlos en la forma ó forma de sus dueños, pre-  
 viniendo al mismo tiempo que se proponga otro ar-  
 bitrio en su defecto y que se forme expediente sepa-  
 rado para la subasta de pesos y medidas que tam-  
 bien se propuso como arbitrio con el mismo obje-  
 to y se le remita á la mayor brevedad para la  
 resolución que correspondiere. Interada la corpora-  
 ción, acordó: que se ponga en conocimiento de su  
 Señoría la carencia de otros arbitrios en defecto de  
 el del aprovechamiento de los despojos de las bras y que  
 desde luego se instruya el oportuno expediente de su-  
 basta de pesos y medidas estableciendo á continua-  
 ción las condiciones que han de servir de base á  
 las mismas anunciándose al público por escrito y



pregones y remitiendo uno de los ejemplares al Sr. Go-  
 bernador para que sierva mandan que se monte en  
 el Político oficial fijando para su remate, los días  
 primero y ocho del próximo octubre á la hora de diez  
 á doce de sus respectivas mananas cuyos autos tendrán efecto  
 á las puertas de las casas consistoriales. Así lo acordaron  
 dichos Señores de que certifico =

Luisando  El Yaque  Bazarano   
 Consejo Provincial  Yrujo  Canleado   
~~Generales~~  Yrujo  Digo 

*Digo de condiciones.*

La forma el Ayuntamiento constituido de esta villa  
 para que sirvan de base cula subasta de los deudos se  
 peso y la medida propuesto y aprobado como arbitrio

por el Sr. Gobernador de la Provincia para sufragar los gastos que pueda ocasionar la construcción





de una punteilla sobre el corredor de la fabrica  
en el callejon del Montijo

1.<sup>a</sup> El Arbitrio mencionado, consiste en un cuarto o sea  
doce centinos que ha de pagar por cada fanega de  
grano o arroba de liquido que se mida en esta villa  
en un año a contar desde el dia en que se verifi-  
que su sumate hasta el en que se cumpla el anuo  
rio cuyo derecho abonara el comprador si es en  
venta, el proveedor si es para consumo, o el que lo  
viera si es prestado y lo mismo al haer el remite-  
gro exceptuando de este derecho el grano que se mi-  
da con cualquier otro objeto no mencionado en  
esta condicion

2.<sup>a</sup> Tambien se comprueba en este arriendo el derecho  
de dos cuartos o sea veintinatro centinos que  
diariamente ha de satisfacer el vendedor por cada  
porcada peso o con sus pesas y por cada medida pa-  
recaldero aun que no la ocupa todo el dia cuyo

deberá no cesar al vino sino hasta de  
las del pie.

3.<sup>a</sup> Los derechos que se fijan en las dos condiciones an-  
teriores se calculan en un tomo real y sean  
cuatrocientos cuarenta y cinco tipo de la subasta y no  
se admitirá proposición que no cubra dicha  
cantidad

4.<sup>a</sup> La obligación del rematante consistirá en meter  
vino y por trimestres a su vencimiento la cantidad  
en que se verificó el segundo remate cuyo pa-  
go garantizará con la correspondiente fianza de  
satisfacción del Ayuntamiento

5.<sup>a</sup> También es obligatorio en el arrendatario, cuando el  
vendedor así lo exija el trabajo material de medir  
los granos bien por sí o por persona apta que  
designare previa la aprobación de esta ayuntamien-  
to por el Sr. Alcalde sin que perciba por ello  
mas derechos ni distribución que los establecidos y en  
el caso de que la medida se ejecute por el vendedor  
o persona que este designe, se dará aviso por el



Mismo al arrendatario para que la pague y cobre sus  
deudas

6<sup>a</sup> } Conforme a lo prevenido en el Real orden de 25 de octubre  
de 1847 inserta en el Boletín Oficial del cinco de noviembre  
del mismo año cuyo cumplimiento se su-  
do por la de Real Let. de 1857 no es obligatorio  
a los vecinos y forasteros el uso de la moneda del  
arrendatario y podrá valer de cualquiera otra  
particular que se hallare afielada pagando aique  
los correspondientes derechos.

7<sup>a</sup> El arrendatario tendrá la facultad <sup>de arrendar</sup> para  
medir a juicio del Ayuntamiento y en el caso de que  
no la tenga designará en el acto persona en quien  
concurra esta circunstancia que se encargue de este  
trabajo y muy otro para auxiliar por la auto-  
ridad en los casos que lo requirieren para que no se  
permanente perjuicio.

8<sup>a</sup> Terminan el arrendamiento u obligación del arrendatario  
el haber entregado en el acto en el momento de su entrega  
no que en la actualidad tiene el Ayuntamiento pa-  
rismo del fin en cualquier estado en que se encuentre  
y ademas otra nueva que será construida a costa

de aquel con las mejores condiciones que tiene esta  
clase de medidas la qual quedara a beneficio del  
pueblo para su uso en los arriendos sucesivos o  
en la Alameda del Norte

9<sup>a</sup> La misma obligacion del arrendatario a pagar de  
su cuenta todos los pechos y medidas sin que  
el Ayuntamiento le pague ninguno. Carta de  
la cabecera, veintinueve de Setiembre fecha at se  
tro =

Quintero ~~Alferez~~ Bojarcas Conillas

Don Juan de Dios ~~Alferez~~ Gonzalez

Don Antonio ~~Alferez~~ Diego Dominguez

1<sup>o</sup> de Oct. } En este dia no hubo licita por la compra  
cion' canis' de negocios en el ocuparse y a que con  
te certifico =

Dominguez





sesion del 8 } En dicho dia se ayuso sesion por las mis  
mas razones q. se expusieron en la nota que  
antede y certifico =

Ferrnig  


Dia 15 } En este dia no se celebró sesion por la falta de concu-  
renia de los indios. Del Ayuntamiento de que consti-  
ficio =

Ferrnig  


Sobre el arbitrio del pino y la medida

sesion del 22 } En la villa de Puebla de la calzada a vein-  
de Octubre } tidos de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco  
los señores que suscriben como individuos del Ayun-  
tamiento constituido de ella previo toque de campana  
se reunieron en sus casas consistoriales para celebrar  
sesion ordinaria y abierta que fue por su presidente,  
se dio cuenta de la comunicacion que con fecha diez

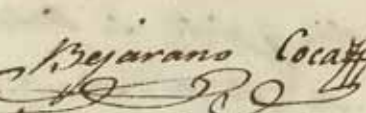
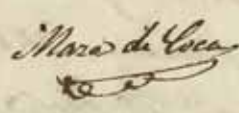
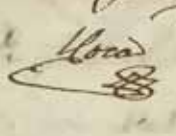
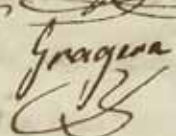
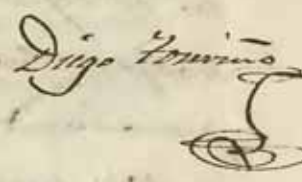


y vite del corriente dirige el Sr. Gobernador de la  
Provincia con devolución del expediente de subas-  
ta y remate del arbitrio del peso y medida rema-  
tado en favor de Bartolome Albarran por la can-  
tidad de novecientos once cuerdos y once cuartas, multi-  
mas en la que manifiesta su senioria que el plie-  
go de condiciones que ha servido de base para la subas-  
ta, no está conforme con lo prebuido en la circular  
de la D. I. reuion general de Admon. fecha 22 de No-  
viembre de mil ochocientos sesenta y tres y el Real orden  
de 15 de Set. de 1867, ordenando que se modifiquen la  
primera y lista fijando en aquella que el arrendamien-  
to se entienda terminado el treinta de junio de 1866  
y en esta q. los compradores y vendedores que no ha-  
gan uso de las pesas y medidas del arrendatario, no  
están obligados al pago del derecho y que estas modifi-  
caciones se pongan en conocimiento del arrendatario  
para que las acepte si las conviene y cuando no se  
pueda a nueva subasta. Su tenida la corporacion  
y el rematante de dicho arbitrio que se halla pre-  
sente manifiesto este que no aceptaba el remate



con las modificaciones indicadas y en su consecuencia acordaron dichos señores que se consignase por diligencia en el expediente de vuelta la contestacion del rematante a efectos conducentes reservandose acordar en otra sesion cuanto conviniese respecto a la Muela Subasta y Mundo hora abauurada, se dio por terminada la presente de que certifico =

Quinal 

Diego Bejarano Cocaff  Marco de Coca   
Luisa  Gregorio  Diego Tomino 

23 de Octubre En este dia no hubo sesion por la falta de concurrencia de los conyugales intervidos en las puestas por causa propia de la situacion y a que con esto se firmo =

Tomino 

Noviembre 5 Por la misma razon que se supuso en la sesion anterior no hubo sesion en este dia =

Tomino 

Noviembre 12 En esta sesion no hubo sesion en este dia por que



los J<sup>ros</sup> Concejales se hallan a larga distancia  
de una Villa conyugada en la sombra de guerra  
sin medio de subministración con que cuentan =

Fernando

Sobre el arbitrio del peso y la medida

Señal del 13<sup>o</sup>  
de noviembre

En la Villa de Puebla de la Cebada a diez y  
nueve de noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco,  
stando en su sesión ordinaria los señores Concejales y  
jurados se manifestó por su provid. D. Pedro Juan  
Barral la necesidad de modificar las condicio-  
nes establecidas para la substancia del arbitrio del  
peso y la medida con arreglo a lo ordenado por  
el S.<sup>o</sup> Gobernador de ~~Castilla~~ en su Resolu-  
ción del diez y siete de Octubre último que obra  
en el expediente de su referenda, cuyo servicio se  
halla efectuado por que los individuos de la Comu-  
nidad han estado interesados en las indispen-  
sables mejoras para de mejorar sus bienes.  
Abierta la sesión y dada lectura de dicha re-  
solución y de la contestación de su acepta-  
ción del Pleno con las modificaciones que se  
establecieron S. S. en las condiciones acordadas por  
la Municipalidad dada por el Pleno ante Don  
Pedro Barral, se procedió a la discusión  
sobre la conveniencia de hacer tal modifica-  
ción y conformidad para la nueva substancia  
o la de retirar el arbitrio propuesto, y para  
poder dar equivalente para el objeto a que  
esta destinado, y declarada el punto suficien-  
tamente discutido, se acordó por unanimidad  
retirar el arbitrio del peso y la medida, fue



*[Signature]*





dandose para ello en que seria ilicitud la misma  
 subasta por la no concurrencia de licitadores con  
 que el producido del arbitrio se bajare a doscientos  
 Escudos; y en tal consecuencia determino a S. M.  
 teniente que en la misma subasta y asociada de  
 sobre su suma de Maravedis contribuyentes al de sus  
 individuos se proponga otro equivalente y se so-  
 meta a la aprobacion del S.º Gobernador con tal  
 condicion que se establezca en la misma subasta  
 para la subasta. Asi lo acordaron dichos Se-  
 ñores de que certifico =

Quintero      Graque      Cuellas  
 Anigo      Bejarano      Coca      Marañón  
 Coca      Graque      Fortes      Diego Fortes

Firmada del arbitrio de don cuartel sobre  
 cada f.º de gramo q.º se vende y p.º

Sesion del 26  
 de Nov.º } En la Villa de Puebla de la Calzada a veinte  
 dias de Noviembre de mil ochocientos veinte y cinco, los  
 Señores q.º suscriben como individuos del Ayuntamiento  
 Constituido de ella, se reunieron en las Casas Conventuales aso-  
 ciados de los mayores contribuyentes que al margen se anotan





- Mayor de los contribuyentes unidos que asistieron de los veintiocho que fueron citados
- D. Juan Guzman Lab. en el día de ayer con objeto de celebrar sesión ordinaria
- 1. Alonso de la Cruz
  - 2. Juan Castilla B. 110
  - 3. Pedro Rafael G.
  - 4. Juan G. de la Cruz
  - 5. Cristóbal B. 110
  - 6. Juan Salazar B. 110
  - 7. Mateo Quij. G.
  - 8. Don Juan Gobernador de la provincia el presidente de subasta del p. 2.º y la
  - 9. Sr. de la O.
  - 10. Sancho Cupido Medida con las condiciones y estatutos el Ayuntamiento y que
  - 11. Juan Navas B.
  - 12. Apr.º Quinto se hicieron de voto a la unanimitad. Abierta la sesión se celebró la

sesión conyugal y mayores contribuyentes de todos los antecedentes y se hizo voto a la unanimitad y particularmente del segundo tomado en 1.º del corriente por el cual resolvió la municipalidad de retirar como arbitrio del p. 2.º y la medida fundada en la ineficacia de la subasta si se anunciaba con las modificaciones ordenadas por su Señoría en dichas resoluciones, lo que dio lugar a bastante detención y mal efecto arbitrio sería con respecto y muy gravoso a los contribuyentes para llevar el objeto de suena unida a q.º se aplicara un producto de un cuartillo de la discusión de acuerdo por el Ayuntamiento y mayores contribuyentes proponer al Señor Gobernador con el objeto indicado el arriendo de subasta de la ocupación de los cuartos a sean veinte y cuatro mil trescientas de sueldo q.º imponer como arbitrio sobre cada fanega de grano q.º se vendan y preste en esta villa o alguna de ella





con el objeto de constituir depósito para la venta en  
 un año o contar desde el día en q. se aprueba por sus  
 señores el 2.º remate de adjudicación definitiva  
 hasta otro igual del año inmediato calculando el  
 producto de este arbitrio en suicinto usado y para  
 q. no se ofrezcan dificultades y otros inconvenientes en  
 el caso de no haber acuerdo las condiciones q. han de  
 servir de base para la subasta en esta forma =

1.ª El impuesto de dos cuartos en cada fanega de grano q.  
 se suicinta en anterioridad se pagará por el comprador  
 en una denominación se compranda tambien al  
 panderero y el deudor en el acto de recibirlo rebautando  
 del segundo pago al lado el quinto quedando exep-  
 tuado del impuesto el demás grano q. se suicinta en el  
 pueblo con cualquier otro objeto su suicintado en  
 esta condision

2.ª Cualquiera proposición q. no cubra la cantidad de  
 suicinto usado tipo de la subasta sera desestimada

3.ª El rematante satisfara en metálico y por trimestres  
 a su vencimiento la cantidad en q. se verifique el re-  
 mate de adjudicación definitiva cuyo pago garantiza





ra con la correspondiente fianza o satisfaccion del Ayuntamiento =

4ª Es obligatorio en el arrendatario (cuando el vendedor asi lo exija) el trabajo material de medir los granos y trigo para si o por otra persona q. designe segun precise por ello sus derechos ni retrocesos q. el impuesto establecido, y en el caso de q. la medida se quite por el vendedor o cualquier otro q. se dedique a la industria de medir se dara abiso por el mismo al arrendatario para q. la prevenga y cobre el impuesto auxiliandose de lo conveniente para evitar fraude.

Y para q. sea de la superior aprobacion remitido al Señor Gobernador de esta provincia certificacion literal de este acuerdo y del q. tomo el Ayuntamiento en 19 del corriente. Asi lo determinaron dichos señores de q. certifica:

Quintero

Guerra

Canella

Amigo

Cocall

Bejarano

Martinez

Yora

Guerra

Utrera

Diago

Tomasa





# Aprobación de las Cuentas de Propios.

Señor del Sr  
Diciembre

En la Villa de Puebla de la Calzada a tres  
 de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco, en  
 una sesión ordinaria los tres individuos del Ayuntamiento  
 constituido de ella que suscriben, se presentaron las  
 cuentas de los fondos de Propios documentadas recibidas por  
 el depositario D. Alonso Carillas correspondiente al año como  
 viene de 1864 a 65 con la ordenación producida por el  
 Sr. Realde. A cierta discusión sobre el particular, se  
 procedió al examen de ellas que tuvo efecto con total  
 exactitud y conformidad arregladas a modelo sin  
 reparo alguno que oponer, las aprobamos en todas sus  
 partes. Fuero acordado y firmados de que certifico
















de las nominadas Cruz, Cabrada y Concupion. El Ayuntamiento quido enterado y atendiendo a que del expediente sus-  
truido no resulta perjuicio a tercero, acorda la concesion  
de la licencia pretendida sobre la superficie de 21 varas de  
frente y 89 de longitud i sean 1835 metros y 896 milimetros,  
cuadrados que se fijan para la edificacion mudando por la  
derecha entrando con calleja ya marcada para la ser-  
vidumbre de varias puertas falsas de la calle de Concup-  
cion, por la izquierda con terreno vacante del ayuntamiento  
comun y por la espalda con otra calleja tambien marcada  
para las mismas puertas falsas entendiendose que esta  
concesion queda ineffecto si no se cumple con la prime-  
ra condicion de las que se establecieron en este acuerdo.

2º. Asimismo se dio lectura de otra solicitud de Carlos del  
Cavallero del  
Ayuntamiento de  
San Morales, vecino de esta villa por la que solicita  
la correspondiente licencia para edificar una casa en la  
acera derecha de la calle proyectada por el Ayuntamiento  
en el terreno comun vacante a las espaldas de las  
callez Cruz, Cabrada y Concupion de la fachada de diez  
y seis varas y la corporacion acorda considerarle para dicho  
fin gratuitamente y sin carga alguna las diez y seis varas  
de frente que solicita y cincuenta y nueve de longitud





construyendou el edificio sobre la superficie de 789  
 Metros y 94 milímetros cuadrados, lindando por la abe-  
 cha con el Concedido en este día a D. Juan Plator de losa  
 por la izquierda con terrenos vacante de Oficio común  
 y por la izquierda con calleja marcada y a las ver-  
 daderas de las puertas faldas de la calle con un  
 entendiendo que esta lincia queda sin efecto sino  
 cumple la primera de las condiciones que se esta blucran  
 en este acuerdo

12. - En la lincia se dio cuenta de otra solicitud de Juan Antonio  
 del Srno. Camarero de esta Villa pidiendo lincia pa-  
 ra construir una casa de diez y seis varas de frente a la  
 acera derecha de la calle proyectada por el Ayuntamiento  
 to en el terreno vacante a la izquierda de las calles en  
 calzada y lincias. En su virtud y no resultando por  
 juicio anterior y que consta del expediente instruido  
 la corporacion acordó concederle como le conceden las  
 diez y seis varas de frente que solicita y en un la y me-  
 de longitud construyendou el edificio sobre la super-  
 ficie de 789 metros y 94 milímetros cuadrados lindando





por la derecha con el conuido a Carlos  
del Amo Morales, por la izquierda con terreno comun  
y por la espalda con calleja ya marcada para la  
servidumbre de las puertas falsas de la Calle Concep-  
cion: Entendiendose que esta licencia es gratuita  
y sin carga alguna; pero caducara y no tendra efecto  
si deja de cumplirse la primera de las condiciones que se  
esta pluran en esta acta

5.<sup>o</sup> - Hecho liquido se puso a la vista otra Mutacion promovida  
por Juan<sup>o</sup> Silva para dar cuenta de esta comunidad en solitu-  
tud de licencia para edificar una casa en la calle pro-  
yutada por la corporacion en el terreno destinado al  
efecto por la misma que tenga 15 varas de frente  
en su virtud y no rogando le en su concesion propi-  
cia a terceros segun resulta de lo expediente instruido, el  
Ayuntamiento a acordado, concederle como se lo comu-  
de para siempre gratuitamente sin carga alguna  
para qd. construya dicho edificio sobre la superfici-  
e de 139 metros y 776 milimetros cuadrados, lindan-  
do por la derecha con el conuido unite dia a Juan  
Antoni del Olmo, por la izquierda con terreno comun  
y por la espalda con calleja marcada qd. pante ser-  
vidumbre de las puertas falsas de varios habitantes



en la calle Concepción. Teniendo presente que esta  
concesión quedará sin ningún valor ni efecto si deja de  
cumplirse la primera condición de las q<sup>da</sup> restablecerán  
esta acta =

Pedro Zapata

6.º Sin intermisión se manifiesta otro escrito autori-  
zado por Pedro Zapata de esta ciudad solicitando diez  
varas de frente para la construcción de una casa  
en la calle proyectada y terreno que se menciona  
El Ayuntamiento previa sus Trámites de lo oportuno  
expediente y teniendo en consideración que del mismo  
no resulta en su concesión perjuicio a terceros, a  
tenido a bien en considerarlo como terreno para su  
pre la misma para la edificación de la casa que  
solicita sobre la superficie de 293 metros y 184  
milímetros cuadrados sin carga ni gravamen de  
especie alguna; pero con la circunstancia q<sup>da</sup> si  
deja de cumplir la primera de las condiciones q<sup>da</sup>  
restablecerán en la presente acta, quedará esta  
concesión nula y sin valor = El terreno considerado ha  
da por la derecha con el de Juan de Silva, por la iz-  
quierda con terreno común y por la espalda con ca-



Reja que presenta el vecino a las puertas, fallas de  
los hitos vecinos de la calle Concepción =



7... *Incontinente* se dio inteligencia a la corporación de otra  
*Insistiendo* instancia por mi vda por Jose Nevada. de esta vecindad  
en la of. solicitada veinte varas de frente para labrar una  
casa en el terreno vacante sito a la espalda de la casa  
de las casas de las calles, cañada, Cruz y Concepción  
y su calle proyectada. La Municipalidad previamente  
conforme que de su concepción no puede negarse que  
juzgo a tenero según resulta de lo oportuno es expedir  
a resulto concederle como le concedo para siempre con  
tuitamente y sin gravamen alguno, la licencia para  
que construya la casa sobre la superficie de 986 me-  
tros y 368 milímetros cuadrados midiendo por la de-  
cha con el terreno conuido a Pedro Zapata, por  
la izquierda con <sup>terreno conuido</sup> la calleja marcada que se trata ser  
vidumbre a las puertas fatas de los vecinos de la calle  
concepción; teniendo cuenta que si se deja de cumplir  
la primera de las condiciones que se establecieron en la  
permite de la, quedara sin valor ni efecto la concepción  
del terreno

8... de la misma manera vda (lutura) de otra solicitud presentada  
*Insistiendo* da por Juana Gracia vda de Pedro  
Pinilla esta vecindad impetranda de la corpora-  
ción de terrenos ó frente para construir una casa en  
que esta vacante al final de la calle nominada





terreno situado como queda referido al terreno en su  
 obra descrita en el pliego común; en su virtud el Ayun-  
 tamiento atendida la necesidad de la obra y visto q.  
 del expediente instruido no resulta perjuicio a terceros  
 en su concepción, acordó concederle como le concede el  
 terreno solicitado para construir la casa que suple  
 sobre la superficie de 739 metros 776 milímetros  
 cuadrados gratuitamente para siempre y sin gra-  
 vamen alguno lindando por la derecha con el conde  
 rodea Cabrilla por la izquierda y espalda con  
 el pliego común entendiendo que si no cumple con  
 la primera condición de las que se establecieron en  
 la presente acta, quedará nula la concesión ante-  
 rior.

3º... En el mismo acto se puso sobre la mesa otra instau-  
 ción autorizada por Juan Torres leyéndola íntegra-  
 mente al Ayuntamiento en solicitud de terreno para  
 construir una casa de diez varas de frente en el  
 punto vacante a continuación de Juan a Graña



la concesion en suvita y satisficha que en su  
 comision no se le otorga perjuicio a terceros, quanto  
 que asi resulta del expediente, a acordado concederle  
 el terreno solicitado para que sobre la superficie de  
 493 metros y 184 milimetros, construya y edifique  
 la casa solicitada sin carga de especie alguna, por  
 tiempo y gratuitamente. Mandando por la desecha de  
 la anterior por a gracia y por la segunda es-  
 palda con terreno comun; advertiendo que si se  
 deje por cumplir la primera condicion de la que  
 se estableca en la presente acta, quedara sin valor  
 ni efecto dicha concesion.

10.- Sin levantar la sesion se leyó otra solicitud  
 suvita por Mejia Mideyerno Martin de esta  
 cantidad en petuon de 12 baras de terreno por  
 frente a el que hay vacante al estremo de la  
 calle casera y en aora de 1a para construir una  
 casa morada. el siguiente es el acuerdo. Queda  
 el expediente instruido no resulta perjuicio a terceros,  
 se concede la licencia de edificar referida casa  
 sobre la superficie de 591 metros y 821 milimetros  
 cuadrados libre de carga ni gravamen alguno, para





siempre y gratuitamente lindando por la derecha  
 con el concedido á sus convecinos Juan Corro, por la  
 izquierda y espalda con el ligo común teniendo en  
 sentido q. de no cumplir la primera de las condici-  
 ones q. se establecieron en la presente acta, que  
 dara esta concesion mala y sin ningun valor  
 ni efecto

11.. Sin demora se leyó otra solicitud de Pedro Gor-  
 dello Nombrado esta vez Ciudadano impetrando la  
 gracia de la corporacion q. se le conceda 12 varas  
 de fachada en el terreno frente al final de  
 la calle casera y otra de ancho para construir  
 una casa: La Municipalidad en conformidad  
 con el expediente previo y no resultando all-  
 gueno que de su concesion pueda irrogarse  
 perjuicio á terceros, á crecido junto concederle lino  
 de para que sobre la superficie de 191 metros  
 821 milímetros edifique á levante la casa solia  
 toda que linda por la derecha con el terreno  
 concedido á sus convecinos Alfo Pideyero y por  
 la izquierda y espalda con el ligo común libre









Terreno vacante sito al final de la calle llamada  
 acoradicta para construir una casa morada. Ello  
 tanto de conformidad con lo resuelto por el expediente  
 instruido suplico a que en su consecuencia se le otorga  
 permiso a tercero, acorda considerarle como el concedido al pe  
 tionario las dos fanegas de frente gratuitamente para  
 siempre y sin cargas para que sobre la superficie de  
 591 metros y 821 milímetros construya la casa que  
 solicita con la espesa condición que sino pudiese  
 cumplirse a la primera de las que se establecieron  
 en esta acta, quedará dicha concesión sin ningun va  
 lor ni efecto cuyos linderos han de ser por la deca con  
 Andres Piñero Vaque y por la viz. de y pasada con  
 el ayto. comun

He... segund acunto se no hubiera de otra sustancia por  
 Jose Blanco de esta villa en solicitud de 12 va  
 ras de frente espachada al estremo de la calle llamada  
 y su acoradicta y terreno vacante. Ello tanto  
 en vista que del expediente instruido no resulta en su con  
 cesion permiso a tercero, acorda considerarle como el concedido  
 para q. el supetante pueda edificar sobre



la superficie de 891 metros y 821 milímetros cuadra  
dos lindando por la derecha con Esteban Pinar, Morán  
y por la izquierda y espalda con terrenos comunales del Rgido,  
de, gratuitamente para siempre y sin carga, de ningún  
alguna obligación de cumplir con la primera de  
las condiciones que se establecieron en la presente acta  
en el fin entendido que de no ser así, quedará sin  
valor y de ningún valor ni efecto lo concedido.

15. En el mismo acto se vio inteligencia de otra solici-  
tud promovida por D. Luis García Rodríguez de esta  
Ciudad en la que solicita lo vara, de factada en  
el terreno que está vacante al final de la calle calle  
ra y en la de arriba: La Corporación estudiando a que  
de la instrucción del oportuno expediente no resulte per-  
juicio a terceros en sus posesiones, acordó que se le con-  
ceda como le concede licencia al solicitante para edificar  
dicha casa sobre la superficie de 493 metros y 184  
milímetros cuadrados lindando por la derecha con el  
terreno concedido hoy a su vecino D. Juan Blasco, por  
la izquierda y espalda con el Rgido comun, libre de carga,  
para siempre y gratuitamente, con la primera condición  
que sino cumple con la primera de las que se estable-  
cieron en la presente acta, quedará sin valor y de ningún







uno, acuerdo condearle como le conunde la Municipalidad solicitada  
para que construya la casa sobre la superficie de 648  
metros y 139 milímetros cuadrados, gratuitamente y sin  
cargas de ningún género que suide por la derecha con  
Juan Montes, por la izquierda y espaldas con el Sr. D. Co  
smeo en el bien entendido que de no cumplirse la primera  
condición de las que se establecieron en la presente acta,  
quedará esta concesión sin ningún valor en efecto.

18. } Sin intervención de D. D. Lectora de otra solicitud por  
D. Luis Rodríguez Salom en petición de 13 varas de ter-  
reno por su frente en la calle al extremo de la  
calle Camera y su cara izquierda: la Municipalidad  
manifestando previamente el expediente y visto que de  
esta concesión no puede resultarle perjuicio a terceros,  
acuerdo condearle como le conunde la Municipalidad solicitada  
para que construya el edificio pretendido sobre la su-  
perficie de 648 metros y 139 milímetros cuadrados libre  
de cargas y gratuito que suide por la izquierda con el  
concedido hoy a su convecino Juan Ramos. Marcos  
por la derecha y espaldas, con el Sr. D. Cosmeo en el bien  
entendido que de no cumplirse la primera de las que  
se establecieron en la presente acta, queda sin efecto





La comisión acordada

19. También y por el orden que las anteriores se-  
 ñales represento una instancia promovida por  
 Gabito Garcia section de esta ciudad, la cual des-  
 pués de leída íntegramente, la comisión acordó:  
 que en atención a que del expediente instruido no  
 resulta perjuicio a terceros en la comisión de las 13  
 varas de fachada para construir una casa que se  
 sitúa e instruido en terreno vacante al lado  
 de la calle la Cruz y a una legua, puede consider-  
 arse al efecto el terreno solicitado para que sobre la  
 superficie de 681 metros y 139 milímetros cuadrados  
 construya o habite el edificio mencionado que tiene  
 por la de <sup>propiedad</sup> ~~señala~~ con el título común y por la vizca  
 con el contenido hoy a su convenio Luis Rodriguez  
 section; observando que si deja de cumplir la pro-  
 piedad de las condiciones que se establecen en la pre-  
 sente acta, quedará revocada la comisión acordada  
 y sin ningún valor =  
 Y no resultando pendientes de resolución otros expedien-



79  
ta desigual naturaleza) acordó la corporación supu-  
ner alos agraviados las condiciones siguientes  
1.<sup>a</sup> Las fincas conudas caducan y quedan ineffecto  
si en el termino de un año contado desde esta fecha  
no acudita el agraviado que tiene lealtad y la pae-  
des principales de la casa que pudiese edificar á la alta-  
ra de sus bases y cuando así se verificare se le faci-  
litara la correspondiente certificación con inserción lita-  
ral del particular referente á la concesion y de esta con-  
dicion para que la inscriba á su nombre en el Regis-  
tro de la propiedad

2.<sup>a</sup> La obligacion de Comisionario Municipal con tanque  
en la casa de cal la fachada de la casa que construya  
en la distancia de una vara de la pared y con un blo-  
co restante hasta el muro de la Calle, la colocacion del  
numero correlativo que le correspondia y rellenar con  
tierra cascajera la mitad del terreno que ocupan las ca-  
llejas situadas al costado o la espalda de su casa

3.<sup>a</sup> Se fija la altura de cuatro y media varas para  
los edificios, de un solo piso y de ella no han de bajar  
nada los que se construyan en la Nueva Calle á  
fin de que adquieran uniformidad



con el dote de muserio para que las aguas que se  
 van buestan en las cañeja situadas á un palar  
 y no á los corrales de los vecinos colindantes.  
 Auto acordaron dize: Sr. de que certifica-

<del>Guinaldo</del>	Yragosa	Cañeas
<del>Procurador</del>	Ynter	Mara de Coca
	Yragosa	Coca
Conya Guinaldo		Diego Formentor

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*











